**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Suscrita, **Diana Ivette Pereda Gutiérrez** en mi carácter de diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracciones I y II, y 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; artículo 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los 75, 76 y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias; acudo ante esta Honorable Representación Popular, a efecto de presentar **Iniciativa con carácter de** **Decreto** para adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Educación y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de Implementar a través de talleres al interior de las instituciones educativas, hábitos de autocuidado y de correcta higiene bucodental.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es el Objetivo marcado con el número 3 en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030 propuesta por la ONU, pero su aplicación en la práctica resulta más compleja que este simple enunciado. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades es un reto que en esta legislatura no podemos perder de vista y que atender ya que a partir de la crisis sanitaria por COVID 19 pudimos entender la importancia de la salud integral de todas y todos, desde edades tempranas hasta la adultez es invaluable al momento de enfrentar situaciones desconocidas o desconcertantes como la que se vivió en 2020. Es por ello, que un aprendizaje bien entendido que se requiere en esta nueva era es la comprensión de la importancia de la prevención de la salud en todas las etapas de desarrollo por lo que promover hábitos correctos de higiene y una alimentación adecuada deberán ser temas del diario en adelante.
2. Según datos de la Organización Mundial de la Salud en nuestro país entre 2017 y 2018, más del setenta por ciento de niños entre cinco y seis años de edad sufrían por caries en los dientes. Los primeros dientes en los infantes aparecen entre los seis meses de edad y se complementa toda la dentición antes de los dos años, estos primeros son conocidos como dientes de leche. La caries en la primera infancia se distingue de las caries del resto por su rápido desarrollo y la complicación en su abordaje y los efectos económicos para las familias que implica su atención y tratamiento. El único tratamiento para atender la caries es la extracción de dientes infectados, lo que implica una experiencia traumática para el niño y su familia. Estas extracciones se realizan con anestesia general y los costos de la atención son muchas veces inaccesible para un porcentaje de población alto en nuestro país, por lo que muchas veces no es atendida hasta que se llega a la adultez.
3. La mayoría de los problemas de salud dental son prevenibles y se pueden tratar en etapas iniciales, pero la falta de acceso a los servicios de salud y la falta de cobertura universal por parte del sistema general de salud, impiden que las personas fuera de alguno de las coberturas médicas eviten los tratamientos dentales por los costos inaccesibles para sus economías y que de forma contradictoria estas problemáticas afectan a los más pobres y desfavorecidos. A mayor pobreza, mayor incidencia. La carga de morbilidad por enfermedades bucodentales y otras enfermedades no transmisibles puede reducirse mediante intervenciones de salud pública dirigidas a los factores de riesgo más comunes, es por ello que consideramos importante que desde los centros escolares se incluyan programas que se enfoquen en la implantación de hábitos saludables de higiene dental tomando en consideración que el sistema básico educativo nacional abarca desde los menores a partir de los tres años hasta llegar a los quince, por lo que hacer énfasis en adquirir estos hábitos en estas etapas resulta imperante. Entre los hábitos que puede prevenir las enfermedades bucodentales están los hábitos alimenticios bajos en azucares y altos en frutas y hortalizas. El consumo constante de agua y la exposición suficiente a alimentos con alto contenido de fluor es fundamental para prevenir las caries. Procurar técnicas de cepillado correcto con dentífrico fluorado (de 1000 a 1500 ppm) dos veces al día, es útil también en la prevención de enfermedades bucodentales, así como visitas al dentista cuando menos una vez al año y preferentemente cada seis meses.
4. En la gran mayoría de los países en desarrollo como lo es el caso de México, la atención dental no se encuentra configurada dentro de los servicios de cobertura universal otorgada por el estado, por lo que el gasto directo que se requiere de parte de quienes requieren la atención es considerable y en algunos casos catastrófico que incide en el empobrecimiento y dificultad económica entre las personas con más carencias. Es por ello que la presente iniciativa pretende dar un paso en la prevención de estas enfermedades, estableciendo dentro de la estructura formal del sistema educativo, la obligación de implementar hábitos de higiene de salud bucal. En el estado de Chihuahua, según datos de la Secretaría de Educación Pública en el ciclo escolar 2020-2021 se encontraban matriculados en la educación básica un total de 726,605 alumnos, de los cuales 9,657 corresponden a educación inicial, 114,632 en educación preescolar, 410,612 en educación primaria y 191,704 en educación secundaria. De igual forma, según datos del INEGI en su conteo 2020, en el estado, el 93% de los niños en edad escolar obligatoria se encuentran inscritos de forma regular, por lo que resulta relevante que dicha medida que pretende atender la problemática se promueva al interior de los centros escolares.
5. En 2021, la 74.ª Asamblea Mundial de la Salud aprobó una resolución sobre salud bucodental en la que se recomendó abandonar el enfoque curativo tradicional y adoptar un planteamiento que promueva la prevención, incluida la promoción de la salud bucodental en la familia, la escuela y el lugar de trabajo, y que incluya una atención oportuna, integral e inclusiva dentro del sistema de atención primaria. La resolución afirma que la salud bucodental se debe integrar en la lucha contra las enfermedades no transmisibles y que las intervenciones en esta esfera deben incluirse en los programas relacionados con la cobertura sanitaria universal[[1]](#footnote-2).
6. Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, incorpora la promoción, prevención y control de enfermedades como un eje transversal en la implementación de las políticas públicas a desarrollar en el presente sexenio, se propone como un compromiso del gobierno *“Prevenir y atender los principales riesgos de salud de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, desprendiendo como línea de acción la promoción de la salud en la infancia y adolescencia, así como realizar acciones de prevención y detección oportuna de enfermedades que pongan en riesgo la salud con el fin de dar tratamiento, controlar, retrasar o evitar complicaciones que afecten la calidad de vida de la población”.* Esta afirmación, refuerza la oportunidad de dar cauce a la presente iniciativa.
7. Es por ello por lo que se considera importante reforzar las políticas públicas con relación a la salud bucodental al interior de las escuelas, para prevenir los efectos adversos que la falta de higiene causa entre las poblaciones más marginadas que se encuentran en situación de pobreza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –** Se **ADICIONA** al artículo 2 una fracción XVI; y se **ADICIONA** al artículo 8 una fracción XXIV de la Ley Estatal de Educación para quedar en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:*

*[…].*

***XVI. Higiene Bucodental: Conjunto de conocimientos, prácticas y hábitos tendientes al cuidado, limpieza, conservación de la salud y prevención de enfermedades, pertenecientes o relativas a la boca y los dientes.”***

*“ARTÍCULO 8. La educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:*

*[…].*

***XXIV. Promover el conocimiento y la práctica, mediante la implementación de talleres, para la sensibilización hábitos de autocuidado y de correcta higiene bucodental.****”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** Se **ADICIONA** al artículo 67 una fracción XI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua para quedar en los siguientes términos:

*“Artículo 67. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:*

*[…].*

***XI. Impartir la educación de higiene bucodental, mediante la implementación de talleres al interior de las instituciones educativas, promoviendo hábitos de autocuidado y de correcto cuidado de la salud bucodental.****”*

 **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. –** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 28 días del mes de abril de 2022.

|  |
| --- |
| **ATENTAMENTE****Dip. Diana Ivette Pereda Gutiérrez** |
| **Dip. Marisela Terrazas Muñoz** | **Dip. Ismael Pérez Pavía** |
| **Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino** | **Dip. Saúl Mireles Corral** |
| **Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos** | **Dip. José Alfredo Chávez Madrid** |
| **Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente** | **Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez** |
| **Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón** | **Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya** |
| **Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías** | **Dip. Gabriel Ángel García Cantú** |
| **Dip. Mario Humberto Vázquez Robles** | **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz** |

***Esta hoja forma parte de la iniciativa con carácter de Iniciativa con carácter de Decreto para adicionar diversas disposiciones a la Ley Estatal de Educación y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de Implementar a través de talleres al interior de las instituciones educativas, hábitos de autocuidado y de correcta higiene bucodental.***

1. *Fuente: Organización Mundial de la Salud.* [*https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health*](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/oral-health) [↑](#footnote-ref-2)